



CONEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Sucre, 01 de diciembre de 2025

H.C.M. PIO Nº 93/25

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-



C. 6320

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Nº 133 de 01 de diciembre de 2025, ha tomado conocimiento la nota con Registro Interno Nº 3399/25, emitida por el Concejal: Oscar Sandy Rojas, con propuesta de Petición de Informe Oral en el Pleno, para el día **lunes 08 de diciembre de 2025 a horas 09:30**, bajo el siguiente texto:

#### PETICIÓN DE INFORME ORAL Nº 93/25

Según reportes confirmados por *Correo del Sur* y medios nacionales en fecha 26 y 27 de noviembre de 2025, la dirigencia del sector panificador ha anunciado la ruptura del acuerdo de subvención y la instrucción de elevar el precio del pan de batalla a **Bs 0.80 la unidad** a nivel nacional, medida calificada por el Viceministerio de Defensa del Usuario como un acto de "chantaje" y agio.

En el ámbito local, panificadores independientes de Sucre han manifestado públicamente su intención de eliminar la harina subvencionada y operar con "capital propio", lo que en la práctica implica una **liberación de precios de facto** que vulnera la economía de los distritos más vulnerables de nuestro municipio.

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 081/16** y el **Decreto Municipal N° 044/2025** constituyen el marco normativo vigente que obliga al G.A.M.S. a intervenir de oficio ante la elevación artificial de precios.

En ejercicio de la Atribución Fiscalizadora consagrada en los Artículos 283 y 284 de la Constitución Política del Estado; y amparado estrictamente en el **Artículo 15 de la Ley Municipal Autonómica N° 434/2024**, modificada por la **Ley N° 445/2024**, solicitamos a su autoridad que por su intermedio la MAE del órgano ejecutivo responder a lo siguiente:

1. Ante el anuncio público del incremento a Bs 0.80 ctvs., informe documentalmente qué Instrucciones Escritas ha emitido su Despacho a la Intendencia Municipal para el operativo del lunes 2 de diciembre. ¿Se ha coordinado con la Policía Boliviana para garantizar la seguridad de los inspectores en caso de resistencia?
2. Informe si la Dirección de ODECO ya ha notificado preventivamente a la Federación de Panificadores de Sucre sobre las sanciones estipuladas en el **Art. 18 del Decreto Municipal 044/2025** (Multa de 600 UFV y Clausura de 30 días) por la infracción "Muy Grave" de agio. Remita copias de las notificaciones recepcionadas.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

3. En caso de confirmarse el desabastecimiento o el incremento ilegal el día lunes, informe si el Ejecutivo Municipal tiene lista la logística para activar el **Artículo 13 del D.M. 044/2025** (Venta Directa), habilitando puntos de venta de pan a precio justo (Bs 0.40/0.50) en los Mercados Municipales y Sub alcaldías.
4. Los reportes de prensa indican que, para mantener el precio, se está reduciendo el peso a menos de 40 gramos. Remita el informe técnico de calibración de las balanzas municipales que se usarán en los operativos y el cronograma de rotación de inspectores en los Distritos 2, 3 y 4.

Se conmina a la Autoridad Ejecutiva a remitir el presente informe en el plazo fatal de **cinco (5) días hábiles**, conforme manda la **Ley Municipal N° 445/2024**. Cualquier respuesta evasiva será causal para la interposición de medidas de fiscalización más drásticas con fines de establecer Responsabilidad Administrativa por Incumplimiento de Deberes.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani.  
**PRESIDENTE a.i.**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i.**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**